

A DESPACHO.- 23 de agosto de 2021. Informando que una vez revisado el presente asunto se hace necesario proceder con lo preceptuado en el Artículo 509 del CGP.- Provea.

La Secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., Vientres (23) de Agosto de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: Sucesión Intestada
DEMANDANTES: Dora Cecilia Hurtado Reyes
Nelson Javier Hurtado Reyes
CAUSANTES: Guiomar Reyes de Hurtado
José Vicente Hurtado López
RADICADO: 2019 – 00159

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1296

Presentado el trabajo de partición por el Doctor Heriberto Salgado Peña, dentro del presente asunto se procederá a CORRER TRASLADO del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso que regula:

“Una vez presentada la partición, se procederá así:

*1. (...) En los demás casos **conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (...). (Destacado por el Juzgado).*

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días, del Trabajo de Partición presentado por el Dr. Heriberto Salgado Peña, partidor designado dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, en caso de no formularse objeción alguna, vuelva el proceso a Despacho a fin de someter a la aprobación el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2019-00159

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6425deae5509b80525c992ee5ae7452a168fe0f6659e62c319610ab
b66e49514**

Documento generado en 23/08/2021 04:38:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**